



RESOLUCIÓN N° 375 /19

POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL EFECTO -----

Asunción, 18 de julio de 2019.

VISTO: El Memorándum D.F. N° 56 de fecha 3 de junio de 2019 del Lic. Julio Verthe, Director de la Dirección Financiera; la Providencia de fecha 03 de julio de 2019 del Lic. Víctor Yambay, Director de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Dictamen A.J. N° 571 de fecha 21 de junio de 2019 del Abg. Claudio Velázquez, Asesoría Jurídica, DAJ; La providencia de fecha 11 de julio de 2019 de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Gabinete; La Providencia de la Dirección de Gabinete de fecha 12 de julio de 2019 a la Secretaria General, y -----

CONSIDERANDO: Que, el Memorándum de la Dirección Financiera presenta una propuesta para dejar sin efecto las resoluciones 315/13 y la 94/17, donde se le faculta a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar el fraccionamiento del pago de multas impuestas a los infractores de leyes y pone a consideración del superior una propuesta que agilice el proceso para el afectado y de fácil operación para la perceptoría y dará mayores ingresos económicos a la Institución.

Que, el Dictamen A.J. N° 571/2019 de la Dirección de Asesoría Jurídica expresa: *Se procedió al examen de las documentaciones remesadas en virtud a las cuales es posible elevar el parecer correspondiente, sobre la base de los siguientes puntos: 1) Por Memorándum D.F. N° 56/2019, la Dirección Financiera de la DAF manifiesta “presentar propuesta para dejar sin efecto las resoluciones 315/13 y la 94/17, donde se le faculta a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar el fraccionamiento del pago de multas impuestas a los infractores de leyes; 2) En ese sentido, presentan borrador de Resolución Por la cual se faculta a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el fraccionamiento del pago de las multas impuesta a lo infractores de leyes ambientales y se establece el procedimiento administrativo para el efecto y se deja sin efecto las resoluciones 315/2013 y la 94/2017; 3) La propuesta de manera específica busca simplificar el artículo 2° de la Resolución SEAM N° 315/2013 e integrarla con la Resolución SEAM N° 94/2017, dejando ambas resoluciones sin efecto; 4) Tener en cuenta la ultima parte del articulo 4° de la Ley N° 5146/2014 Que otorga facultades administrativas a la Secretaria del Ambiente (SEAM), en materia de percepción de tasas, cánones y multas”, el cual menciona “Las multas administrativas que se encontrasen firmes y no fueran voluntariamente abonadas en el plazo de diez hábiles de su efectiva notificación, serán exigibles judicialmente por la vía de la ejecución de sentencia. La resolución que imponga la sanción de multa y el certificado de deuda suscripta por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría del Ambiente (SEAM), serán suficientes títulos para promover la ejecución” 5) Tener en cuenta la Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta Ley en su Artículo 2° El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE”, en la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley. 6) El artículo 28 de la Ley 1561/00 establece: El patrimonio de la SEAM y sus fuentes de recursos estarán constituidos por: c) el importe de la prestación de servicios, tasas, contribuciones y aplicación de multas por infracciones a las leyes ambientales y no ambientales que indiquen la ley y reglamentos”. Luego de un análisis de la propuesta presentada, esta Dirección no pone reparos sobre la propuesta de Resolución en líneas generales, de manera específica se recomienda los siguientes puntos: Dejar el acápite del borrador de la siguiente manera: “Por la cual se faculta a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el fraccionamiento*





RESOLUCIÓN N° 375 /19

POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL EFECTO -----

del pago de las multas impuesta a lo infractores de leyes ambientales y se establece el procedimiento administrativo para el efecto”; Establecer en un penúltimo artículo del borrador: Derogase las resoluciones SEAM N° 315/2013 y 94/2017; Es Dictamen. -----

Las solicitudes de fraccionamiento de multas presentadas periódicamente en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por los infractores sancionados previa instrucción de sumario administrativo, fundamentando imposibilidades de cumplir con las respectivas sanciones, por diversos motivos ya sean económicos y/o financieros. -----

Que, por dichas razones surge la necesidad de ofrecer nuevas alternativas de pago para el cumplimiento de éstas sanciones, impuestas a través de las Resoluciones por el Ministerio por las cuales se dan por concluidos los sumarios administrativos instruidos por supuestas infracciones a las leyes ambientales y sus correspondientes Decretos Reglamentarios. -----

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”. -----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°.- FACULTAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el fraccionamiento del pago de las multas impuestas a infractores de leyes ambientales, a través del procedimiento pertinente, como sanción por tales infracciones. -----

Art. 2°.- ESTABLECER el procedimiento que se describe a continuación, como el marco al cual deberá ceñirse el infractor sancionado que desee fraccionar su multa: -----

- a) Presentar una Nota Oficial dirigida a la Máxima Autoridad solicitando, Vía Mesa de Entrada General del MADES, el fraccionamiento de la sanción de multa que le fuera impuesta por la institución a través de la Resolución que de por concluido el sumario administrativo por la infracción cometida. -----
- b) Se dará intervención de la nota en la Dirección de Administración y Finanzas, quien dará su parecer para proseguir con la solicitud planteada por los afectados, a través de la Dirección Financiera, quien será la dependencia encargada a través de la Tesorería y la División de Perceptoría el de formalizar los pagarés a nombre del recurrente. -----

Art. 3°.- AUTORIZAR la utilización de la escala conforme al siguiente cuadro como herramienta para hacer lugar a las solicitudes de fraccionamiento del pago de las multas impuestas dentro de los sumarios administrativos instruidos por el MADES. La misma será calculada de





RESOLUCIÓN Nº 375 /19

POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL EFECTO -----

acuerdo al valor vigente al momento de su utilización de jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas de la Capital. -----

Sanción de multa expresada en jornales	Equivalente en Guaraníes	Cantidad de cuotas a ser aplicadas en el fraccionamiento	Entrega inicial 1º cuota (fecha de entrega)	saldo en Guaraníes (Indicar facturas sucesivas de pago en forma mensual)
20 a 100		4 cuotas		
101 a 300		5 cuotas		
301 a 500		6 cuotas		
501 a 800		8 cuotas		
801 a 1000		10 cuotas		
Más de 1000		12 cuotas		

Art. 4º.- ESTABLECER que en los pagarés a ser firmados por los beneficiarios del fraccionamiento de sanciones de multa deberá consignarse, conforme lo dicta el Art. 1535 del Código civil, la siguiente información: -----

- La denominación del título inserta en el propio texto, y expresada en idioma castellano;
- La promesa pura y simple de pagar una suma determinada de dinero;
- La indicación de su vencimiento;
- La designación del lugar donde debe efectuarse el pago;
- El nombre de aquél, o a la orden de quien, debe hacerse el pago;
- La indicación de la fecha y del lugar donde se suscribe el pagaré; y
- La firma de quien emite el título

Art. 5º.- DISPONER que el cumplimiento de las cuotas acordadas en cada plan de fraccionamiento de multa solicitado, no eximirán al infractor de las demás exigencias o medidas establecidas en la Resolución que concluya el sumario respectivo. -----

Art. 6º.- ESTABLECER que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, requerimientos o medidas de mitigación dictadas en la presente norma, o en la Resolución por la cual, se sanciona al solicitante de fraccionamiento de multa, o la falta de pago de dos o más cuotas a su vencimiento, importará el decaimiento de las cuotas restantes en el plan de pagos que hubiera sido acordado, haciendo exigible la cancelación de la deuda total vía administrativa y/o judicial, que será informado por la Dirección Financiera superado las cuotas mencionadas a la Dirección de Asesoría Jurídica para el efecto.-----

Art. 7º.- APROBAR el formato de pagare a ser utilizado para el fraccionamiento que será generado en la División de Perceptoría dependiente del Departamento de Tesorería, que forma parte de la presente Resolución. -----





RESOLUCIÓN N° 375 /19

POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL EFECTO -----

Art. 8°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Sistema Informático sistematizar el proceso que permita conocer en línea los datos personales o corporativos del infractor (dependiendo que sea persona Física o Jurídica), el monto total de la multa y la cancelación del mismo con sus fechas de vencimiento correspondientes, los cuales serán actualizados inmediatamente una vez percibido el importe e ingresado en el sistema respectivo, por la perceptoría. -----

Art. 9°.- DEROGASE las resoluciones SEAM N° 315/2013 "Por la cual se faculta a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el fraccionamiento del pago de las multas impuesta a lo infractores de leyes ambientales y se establece el procedimiento administrativo para el efecto" y 94/2017 "Por la cual se amplía la escala para el fraccionamiento de pago de las multas impuestas a los infractores de leyes ambientales, y se establece el procedimiento administrativo para el efecto según establece la Resolución 315/2013. -----

Art. 10.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



Hugo Piccinini Soerensen
Encargado de Despacho
Ministro



RESOLUCIÓN N° 378 /19

POR LA CUAL SE FACULTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LAS MULTAS IMPUESTAS A LOS INFRACTORES DE LEYES AMBIENTALES, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL EFECTO -----



Id Pagare: 1

PAGARE A LA ORDEN

Gs:

.....

N°/.....

VENCIMIENTO:...../...../.....

Asunción,..... dede 2019

El día 14 de Julio de 2019 pagaré (mos)

A la orden del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).....

En su domicilio: Avda. Madame Lynch N° 3500 esq. Reservistas del Chaco-----

La Suma de Guaraníes:

En concepto de Fraccionamiento de Multa aplicada según Res. MADES N°/ 2019 la cual fuimos debidamente Notificado

Nombre Firma:.....

Domicilio:

Teléfono N°

Firma y aclaración del representante

.....

.....

C.I N°

El formato de pagare es aplicado según Dictamen Jurídico N° 571/19

El presente formato de Pagare a la Orden está sustentado con dictamen de la Asesoría Jurídica A.J N° 230/14

Avda. Madame Lynch No. 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco. (Ex Remonta del Ejército) Tel. 595 21 615806 Fax. 595 21 615807. Email: gabinete@seam.gov.py

